

Ayuntamiento de En la Villa de Nola a veinte y cinco dias del mes de Agosto
de mil ochocientos diez y ocho: Tuvieron en las Salas Capitulares
del Sr. D. D. Conde Justo y Diputado con los Diputados y el
dicho personero de ella q. se avia de firmar: habiendo
visto el memorial presentado por los Alguaciles Juan
Antonio Rera y Antonio Carreras suplicando se de sus
oficios, sino se les provee de recursos p. mantenerse
medianamente por hallarse con estada en la mayor
necesidad por falta de dotacion y por la escasez de
N. S. D. D. siendo su trabajo y actividad tan con-
tinua e indispensable q. sin ellos no es posible
administrar Justo ni acudir a las funciones q. el
Juzgado y esta Corporacion tienen a su cargo en los
diferentes ramos del gobierno del pueblo, no siendo
N. S. D. D. ni suro toda depend. q. carecen de lo
mas preciso p. sustentarse sin q. en su perjuicio
se frauden y se haga para comitarse en quanto sea
posible la subsistencia de dichos individuos con el bene-
ficio pp. y economia convenientes en las anuales
Circunstancias, y tratandose de que no falten
bracos p. auxiliar a la Adm. de todos los ramos
diversos acordaron y acordaron: Que a los puestos
de Carne, tocino, salchichas, Baralao y Sardinas
y qualquier otro genero de saladura, se imponga
un real diario condicivo a la dotacion de dichos Al-
guaciles, entendiendose este impuesto con los p. fijos
fijos, corriendo su recaudo a cargo de D. N. Pasqual
Ximenes, quien dara cuenta semestral al
vallejo Residido del mes y segun el producido

